



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO ADOPTADO EN LA REUNIÓN DE 21 DE ENERO DE 2009 SOBRE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 778/1998. CALENDARIO Y DIRECTRICES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del sistema universitario español en la conformación del Espacio Europeo de Educación Superior, se inicia con la promulgación del RD 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, y del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado (Máster y Doctorado) y fija como fecha límite para la extinción de Programas de Doctorado, regidos por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de Posgrado, el 1 de octubre de 2007. Posteriormente, el Real Decreto 189/2007, de 9 de febrero, por el que se modifican determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005, prorrogó el anterior límite hasta el 1 de octubre de 2009 y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que derogó los anteriores, establece una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Grado, Máster y Doctorado).

De acuerdo con lo señalado anteriormente, en el curso 2009/2010 la oferta de enseñanzas de Máster y Doctorado regirá conforme a la nueva regulación de las enseñanzas universitarias establecida en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, si bien la disposición transitoria segunda del RD 1393/2007 recoge que *“a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios hasta el 30 de septiembre de 2015 en que quedarán definitivamente extinguidas”*.

En la actualidad, coexisten dos vías diferentes para la obtención del título de Doctor. Por un lado, siguen vigentes los Programas de Doctorado regulados por el RD 778/1998 y, por otro lado, se imparten los nuevos Programas Oficiales de Postgrado regulados por el RD 56/2005, los cuales serán incorporados a la nueva estructura de Programas de Doctorado, conforme a lo previsto en el RD 1393/2007.

De este modo, durante un tiempo van a convivir programas de postgrado y doctorado regulados por tres normas diferentes: el RD 778/1998, el RD 56/2005 y el RD 1393/2007. Se hace necesario pues, ordenar el procedimiento, fijar un calendario y establecer unas directrices para la extinción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 778/1998.

En su virtud y en sesión de 21 de enero de 2009 la Comisión de Doctorado adoptó el siguiente acuerdo:

PROCESO DE EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 778/1998: CALENDARIO Y DIRECTRICES GENERALES

El proceso de extinción de los Programas de Doctorado, regulados por el RD 778/1998, comenzará el 1 de octubre de 2009 y, tras desarrollarse progresivamente durante los cursos académicos siguientes, finalizará el 30 de septiembre de 2013 en las partes correspondientes al periodo de docencia, al periodo de investigación y al examen de suficiencia investigadora. La matrícula de tesis doctoral podrá llevarse a cabo hasta el curso 2014/2015 y la defensa de la misma hasta el 30 de septiembre de 2015.



CURSO ACADEMICO 2009/2010

Al ser éste el primer curso de extinción del Periodo de Docencia, no se admitirán, ni podrán matricularse, alumnos de nuevo ingreso ni traslados de expedientes. Solamente se admitirán, y podrán matricularse, alumnos que ya hubieran estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado. Estos alumnos estarán obligados a matricularse del número de créditos que les falten para completar los 20, mínimos, exigidos.

El curso académico 2009/2010 será el último en el que se evalúen los cursos del periodo de docencia. Por este motivo, los alumnos que al finalizar el mismo no hubieran completado los 20 créditos mínimos exigidos no podrán continuar sus estudios en los Programas de Doctorado. Podrán incorporarse, si así lo desean, a las nuevas enseñanzas de Máster reguladas por el RD 1393/2007, pudiendo solicitar el reconocimiento de los créditos que hubieran superado en un Programa de Doctorado.

El curso académico 2009/2010 será el primer año de extinción del Periodo de Investigación. Sólo podrán matricularse en el Periodo de Investigación alumnos que estuviesen matriculados en el mismo Programa de Doctorado y hayan superado el periodo de Docencia. No se admitirán alumnos procedentes de otros Programas, salvo que sean de un área afín.

CURSO ACADEMICO 2010/2011

Con el Periodo de Docencia “extinguido”, los alumnos que inicien el Periodo de Investigación deberán matricularse obligatoriamente de 12 créditos, ya que el curso académico 2010/2011 es el último en el que se mantiene vigente el Periodo de Investigación

Sólo podrán matricularse en el Periodo de Investigación alumnos que estuviesen matriculados en el mismo Programa de Doctorado y hayan superado el periodo de Docencia. No se admitirán alumnos procedentes de otros Programas, salvo que sean de un área afín.

El curso académico 2010/2011 será el último curso en el que se impartirán los trabajos del Periodo de Investigación. Por este motivo, los alumnos que al finalizar el mismo no hubieran completado los 12 créditos, mínimos, exigidos no podrán continuar estudios en los Programas de Doctorado, ni presentarse a la prueba de suficiencia investigadora. Podrán incorporarse, si así lo desean, a las nuevas enseñanzas de Máster reguladas por el RD 1393/2007, pudiendo solicitar el reconocimiento de los créditos que hubieran superado en un Programa de Doctorado.

Durante este curso académico 2010/2011 habrá dos últimas convocatorias ordinarias para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A estas convocatorias podrán presentarse, previa solicitud, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubiesen presentado anteriormente a esta prueba, o habiéndose presentado a la misma, la hubieran suspendido.

CURSOS ACADEMICOS 2011/2012 Y 2012/2013

Durante los meses de Junio y Septiembre de los años 2012 y 2013, respectivamente, tendrán lugar cuatro Convocatorias Extraordinarias para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A estas convocatorias podrán presentarse, previa solicitud, todos aquellos alumnos que, habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos mínimos exigidos en los Programas de Doctorado, no se hubiesen presentado anteriormente a esta prueba o habiéndose presentado a la misma, la hubieran suspendido.

Los alumnos que no obtengan la suficiencia investigadora en la última convocatoria podrán incorporarse, si desean continuar sus estudios, a las nuevas enseñanzas de Máster reguladas por el RD 1393/2007, pudiendo solicitar el reconocimiento de los créditos que hubieran superado en el Programa de Doctorado.



MATRÍCULA Y LECTURA DE TESIS DOCTORAL

En función de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, del RD 1393/2007, quienes estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998 o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, podrán acceder directamente al periodo de investigación para la realización y defensa de la Tesis Doctoral, en el Marco de un Programa de Doctorado ofertado por la Universidad, con arreglo al RD 1393/2007.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, quienes estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora, regulada en el RD 185/1985, y deseen realizar y presentar la Tesis Doctoral en el marco de la normativa con la que iniciaron sus estudios, podrán hacerlo hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en la que quedarán definitivamente extinguidas las anteriores ordenaciones normativas.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DOCTORADO EN LOS MASTERES DE FORMACIÓN INVESTIGADORA

Los alumnos que no hubieran obtenido la suficiencia investigadora deberán incorporarse, si desean continuar sus estudios, a las nuevas enseñanzas oficiales de Máster, pudiendo solicitar el reconocimiento de los créditos que hubieran superado en un Programa de Doctorado.

Una vez realizada por el alumno la preinscripción (solicitud de admisión) al Máster, la Comisión Directiva responsable del título valorará el posible reconocimiento de los créditos de doctorado del solicitante en función de su adecuación a los objetivos formativos y competencias del título, aplicando el criterio de considerar equivalente un crédito de doctorado a un crédito ECTS de Máster, y decidiendo qué asignaturas del Máster son reconocidas, en orden a la obtención del título.

El anterior proceso se recoge de manera esquemática en el anexo I del presente acuerdo.



ANEXO I

DEL ACUERDO DE LA COMISION DE DOCTORADO ADOPTADO EN LA REUNIÓN DEL 21 DE ENERO DE 2009 SOBRE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 778/1998. CALENDARIO Y DIRECTRICES.

Curso Académico	Periodo de docencia	Periodo de investigación	Examen suficiencia investigadora	Tesis doctoral
2008/2009	Matrícula alumnos nuevos	Matrícula alumnos que hayan superado el periodo de docencia	Convocatorias ordinarias	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2009/2010	Sólo alumnos matriculados anteriormente en el periodo de docencia	Matrícula alumnos que hayan superado el periodo de docencia	Convocatorias ordinarias	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2010/2011	EXTINGUIDO	Sólo alumnos matriculados anteriormente en el periodo de investigación	Convocatorias ordinarias	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2011/2012	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Convocatorias extraordinarias	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2012/2013	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Convocatorias extraordinarias	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2013/2014	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora
2014/2015	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Matrícula alumnos que hayan obtenido la suficiencia investigadora